



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002300 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, **05 JUL. 2024**

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 4643, que contiene la solicitud de la docente Rosa Ofelia Saavedra Sandoval, solicita licencia con goce de remuneraciones por función edil, con un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, con los documentos que constan en el expediente con registro de ingreso N° 4643, que contiene la solicitud presentada por la docente Rosa Ofelia Saavedra Sandoval, quien solicita se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por función edil, a partir de la emisión de la presente resolución durante el tiempo que ejerza el cargo de Regidor;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, en tanto el artículo 71° Licencias, de la Ley, manifiesta que es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días, y que se clasifican en, a) Con goce de remuneraciones, sub literal a.8) Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013 – ED, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 195° sobre la Licencia por desempeño de Consejero Regional o Regidor Municipal, en su numeral 195.1) manifiesta que la licencia con goce de remuneración por desempeño como Consejero Regional o Regidor municipal se otorga conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando los profesores son electos como Consejeros Regionales o Regidores Municipales respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un (01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato; y en su numeral 195.2) Mientras ejerzan su función como Consejero o Regidor, por su cargo docente no pueden ser reasignados sin su consentimiento;

Que, sobre el particular la Resolución Viceministerial N° 0081-2023-MINEDU, expresa disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 5° manifiesta sobre las licencias, y es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, con referencia a las licencias con goce de remuneraciones, sobre el mismo artículo de la normativa ya mencionada, se puede apreciar que en su numeral 5.14) Licencia por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, y en su sub numeral 5.14.1) La licencia se otorga al profesor(a) nombrado(a) cuando es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato;

Que, como precisa la Resolución Viceministerial N° 0081-2023-MINEDU, en sus artículos mencionados, la licencia le corresponde al profesor nombrado, por tal motivo, mediante resolución Directoral N° 001126-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, que resuelve aprobar el contrato, por servicios personal, de la docente Rosa Ofelia Saavedra Sandoval, identificada con DNI N° 41305648, en la I.E N° 0006, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, por lo que se puede apreciar que la profesora en mención es contratada;

Que, asimismo, conforme a la solicitud presentado por la profesora Rosa Ofelia Saavedra Sandoval, con registro de ingreso N° 4643, quien solicita licencia con goce de haber por función edil, hace referencia que le corresponde 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a las labores municipales por función edil. Con referencia a ello, se puede manifestar que la Resolución Viceministerial N° 0081-2023-MINEDU, aclara que la licencia le corresponde al profesor nombrado y hasta por un (01) día semanal mensual, por el tiempo





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



que dure su mandato. Por lo expuesto, se declara IMPROCEDENTE, su solicitud, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la **Sra. ROSA OFELIA SAAVEDRA SANDOVAL**, con cargo de profesora contratada, en la I.E N° 0006, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por función edil, toda vez que la Resolución Viceministerial N° 0081-2023-MINEDU, precisa que la licencia le corresponde al profesor nombrado y hasta por un (01) día semanal mensual, por el tiempo que dure su mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución al interesado y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

.....
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

JMPT/DIR
SHP/VOA
JAA/VOA
DVA/RR.HH
DISVA/EGG.RR.HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUÍ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, ... **05 JUL 2024**



.....
**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**